

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución RE-02897-2022 del 2 de agosto de 2022 se otorga por un término de 2 años, un permiso de estudio del recurso hídrico a la empresa LA CIMARRONA ESP, identificada con el NIT 811.011.532-6, sobre el río Cocorná, la cual discurre por el Municipio de El Carmen de Viboral, en el departamento de Antioquia, con el fin de llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, identificando su potencial para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroeléctrico. El permiso de estudio se otorgó en el tramo comprendido entre las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y	Longitud O	Latitud N
1	872.599	1.158.104	-75°13'41.56"	6°1'28.961"
2	872.993	1.158.077	-75°13'28.74"	6°1'28.08"
3	872.192	1.156.852	-75°13'54.71"	6°0'48.16"
4	871.375	1.156.527	-75°14'21.22"	6°0'37.54"
5	871.173	1.156.734	-75°14'27.80"	6°0'44.27"
6	871.442	1.157.094	-75°14'19.08"	6°0'56.00"
7	871.983	1.157.147	-75°14'1.50"	6°0'57.75"

Que Cornare realiza evaluación técnica del expediente, lo cual se generó el Informe Técnico N° IT-07997-2024 del 25 de noviembre de 2024, de donde se concluye lo siguiente:

“El control y seguimiento realizado al expediente 051482540299 da cuenta del incumplimiento al artículo cuarto de la Resolución RE-02897-2022 del 2 de agosto de 2022 que otorga por un término de 2 años, un permiso de estudio del recurso hídrico sobre el río Cocorná, la cual discurre por el Municipio de El Carmen de Viboral, en el departamento de Antioquia. Por otro lado, el permiso antes descrito se encuentra vencido.”

Que revisado el expediente 051482540299 contentivo del referido Permiso de Estudio, fue posible establecer que este ya se encuentra vencido, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, consagró en su artículo 56 que, podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio y, así mismo, tendrán exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Resolución RE-02897-2022 del 2 de agosto de 2022, otorgó por el término de dos (2) años un Permiso de Estudio de Recurso Hídrico, el cual, a la fecha, ya se encuentra vencido, razón por la cual se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente 051482540299, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRA el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA HENAO GÓMEZ

Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales (E)

Expediente: 051482540299
Fecha: 28 de noviembre de 2024.
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializad
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.